

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDODA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDODA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.. . . .	8 28	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 29 de Enero.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 401

Habiéndose entablado recurso contra la constitución del Ayuntamiento de Dos Torres, cuyas elecciones municipales debían celebrarse en dicho pueblo el día 11 de Febrero próximo, convocadas en el BOLETIN OFICIAL, núm. 24, correspondiente al 27 del actual, he acordado suspender dichas elecciones hasta que recaiga resolución definitiva sobre la constitución del Ayuntamiento que deba presidirlas.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 31 de Enero de 1906.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTIN.

Ayuntamientos

MONTILLA

Núm. 370

Terminado el padrón de cédulas

personales de este Ayuntamiento para el año corriente, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales podrán formularse por los interesados las reclamaciones que consideren convenientes.

Montilla 27 de Enero de 1906.—El Alcalde, Miguel Márquez del Real.

Núm. 371

Terminado el empadronamiento de los habitantes de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales podrán formularse por cualquier residente las reclamaciones que estimen convenientes.

Montilla 27 de Enero de 1906.—El Alcalde, Miguel Márquez del Real.

POZOBLANCO

Núm. 367

Don Lucas del Rey García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 16 del actual, acordó fijar en seis el número de secciones en que se divida este Municipio para la designación de vocales de la Junta municipal en el corriente año, clasificándose en la forma siguiente:

Constituirán la primera sección los mayores contribuyentes por territorial ó sea por rústica, urbana y pecuaria, eligiéndose seis vocales.

La segunda la formarán los medianos contribuyentes por igual riqueza y se elegirán tres vocales.

La tercera la formarán los contribuyentes ínfimos por expresado concepto y se elegirá un vocal.

La cuarta la compondrán los indus-

triales matriculados y se elegirán tres vocales.

La quinta la constituirán los que posean títulos profesionales, eligiéndose un vocal.

Y la sexta se compondrá de artesanos, eligiéndose tres vocales.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento del artículo 67 de la ley Municipal.

Pozoblanco 25 de Enero de 1906.—Lucas del Rey.

CASTRO DEL RIO

Núm. 364

Don Juan Antonio Rodríguez Criado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, prestando cumplimiento al art. 66 de la ley Municipal, acordó, en sesión del día 19 del actual, dividir en seis secciones los contribuyentes para el sorteo de los que como vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal en el año que cursa, quedando de manifiesto en esta Secretaría, por término de ocho días, las reclamaciones correspondientes, á los efectos del artículo 67 de la expresada ley.

Castro del Río 25 de Enero de 1906.—Juan A. Rodríguez.

ENCINAS REALES

Núm. 369

Don Juan Ayala Vera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminadas las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito de esta villa, respectivas al pasado año de 1905, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, á contar desde hoy, durante cuyo plazo podrán ser examinadas y se admi-

tirán las reclamaciones que contra ellas se presenten.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento de este vecindario.

Encinas Reales 25 de Enero de 1906.—El Alcalde, Juan Ayala.—Por su mandado: El Secretario, Enrique Coneje.

ZUHEROS

Núm. 373

Don Francisco Miguel Tallón Alcalá, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado en berrador el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1906, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Lo que se anuncia para la general inteligencia.

Zuheros 27 de Enero de 1906.—Francisco M. Tallón.

ESPEJO

Núm. 375

Terminado por la Junta municipal el proyecto de reparto del impuesto de consumos de esta villa y su término para el presente año económico, la misma ha acordado que se exponga al público en esta Secretaría Capitular, por término de ocho días hábiles, contados desde hoy al sábado 3 de Febrero próximo, ambos inclusive, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas, para resolver las cuales se reunirá la referida Junta el 4 de dicho mes de Febrero, á las diez y nueve, en el local de estas Casas Consistoriales dedicado á sesiones, pasado cuyo acto no se oirá reclamación alguna.

Espejo 25 de Enero de 1906.—Francisco Gracia.

ESPIEL

Núm. 874

Don Rafael Manso Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito de esta villa, respectivas al ejercicio de 1905, quedan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Espiel 14 de Enero de 1906.—Rafael Manso Rodríguez.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 877

Don Antonio García Padrajas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas de ordenación y Depósito de la misma, correspondientes al año de 1905, quedan expuestas al público, por quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Almodóvar del Río 29 de Enero de 1906.—Antonio García.

VALENZUELA

Núm. 845

Don Teodoro Priego Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que cumpliendo el Ayuntamiento de mi presidencia lo que dispone el artículo 67 de la ley orgánica y con arreglo al número 3 del artículo 66, acordé, en sesión del 20 del actual, designar las secciones en que ha de considerarse dividido el pueblo para la elección de vocales asociados, y asignar a cada una el número respectivo, quedando hecha la operación del modo siguiente:

Primera sección

Calles Alcázar, Palomar, Mangueña, San José, Ancha y Calleja Huerta. Se elegirán por ella tres vocales.

Segunda sección

Calles Porcuna, Nueva, Erillas y Feria. Elegirá dos vocales.

Tercera sección

Calles Quemada, Plaza, Baena, Caño, Calleja Caño y calle del Barrio. Elegirá otros dos vocales.

Cuarta sección

Calles Amargura, Santiago, San Pedro y Bermejo. Elige tres vocales. Total.—Diez, igual al número de Concejales.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Valenzuela 22 de Enero de 1906.—El Alcalde, Teodoro Priego.—El Secretario, Antonio Vázquez.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 251

Lista electoral de compromisarios para la designación de Senadores, que ha de regir en el presente año de 1906.

Señores Concejales

D. José Leoncio Benítez Salado

D. Simeón Muñoz Prieto
Antonio Romero Andrada
Gabriel Ayala Rodríguez
Juan Vicente Romero Caballero
Fulgencio Benítez Arévalo
Juan Leal Jurado

Tres vacantes

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
Leal Jurado Aurelio	430 52
Benítez Priego Rafael	351 42
Fernández Gómez Francisco	349 86
Fernández Gómez Rogelio	302 47
Medina Montenegro Jacinto	281 61
Benítez Arévalo José	281 07
Gómez Benítez Emilio, menor	261 79
Gómez Carrizosa Francisco	254 55
Morón Castilla José	189 42
Quebrajo Cercano José	157 60
Romero Gómez José León	150 04
Ayala Rodríguez José María	149 56
Romero Leal Eduardo	149 51
Viso Medina Florencio	148 21
Benítez Arévalo Juan	143 75
Arévalo Conde Silverio	143 53
Leal Moya Florencio	129 84
Gómez Leal José	124 66
Torres Moya Pedro José	121 30
Arévalo Romero Francisco	121 18
Granados Moya Casareo	107 23
Andrada Romero José	106 02
Medina Rodríguez Juan	105 55
Andrada Granados Francisco	98 79
Fernández Arévalo Andrés	92 99
Romero Sánchez Juan	84 37
González Palomo Juan José	81 76
Romero Palomo Pedro	81 67
Fernández Medina Timoteo	78 99
Viso Medina Víctor	76 23
Gómez Benítez Florencio	75 04
González Palomo Donato	72 92
Atauce Aguado Manuel	72 86
Doblado Quebrajo Diego	71 55
Caballero Muñoz Andrés	70 38
Salado Caballero Bartolomé	69 38
Barbero y Barbero Francisco	69 12
Caballero Muñoz José	68 34
Caballero Moya Domingo	61 95
Fernández Prieto Francisco Javier	59 47

Villanueva del Duque 8 de Enero de 1906.—Demetrio Gallego.—Visto bueno: El Alcalde, Leoncio Benítez.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 285

Lista electoral de compromisarios para la designación de Senadores, que ha de regir en el presente año de 1906.

Señores Concejales

D. Fernando Nisto Valdeleamar
José Fernández Alvarez
Bernardo Serrano Fernández
Pedro Villalba Romero
Bartolomé Laguna Laguna
Alfonso Baena Romero
Juan Osuna Campos
Bernardo Serrano Romero
Francisco Miranda Alcaide
Juan Gómez del Campo
Andrés García Raya
Fernando López Serrano
Pedro Laguna Laguna

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Francisco Gómez Torres	1021 96
José López Gómez	981 88

D. Pedro M. Cañadas Torres	713 55
Francisco Miguel Crespo Gómez	578 42
Antonio García Serrano	500 53
Antonio Crespo Torres Cañero	489 42
Pedro Pinter Cobos	465 40
Pedro Laguna Baena	448 34
Manuel Nieto Laguna	415 62
Francisco Alvarez Ariza	411 13
Félix Serrano Cuesta	380 15
Salvador Ariza Nadales	354 08
Andrés Espejo Rosa	324 10
Alfonse Miranda Raya	297 65
Pedro Pintor Clavellinas	291 43
Joaquín Marín Guzmán	272 20
Miguel Naranjo Serrano	265 66
Rafael Baena Gómez	261 29
Miguel Jiménez Villafranca	237 79
Antonio Pintor García	223 44
José Luna Plasencia	209 68
Francisco Secada Serrano	206 68
José Suárez Alonso	196 19
Juan Raya Gómez	177 33
Diego Moreno Rosal	175 24
Miguel Raya Naranjo	172 10
Manuel Jiménez Villafranca	159 65
Alfonse Ariza García	156 72
Agustín Bonilla Ramírez	153 29
Juan Baldío Morales	151 86
Francisco Losada y Ebríquez	150 25
José López Serrano	148 26
Francisco Jesús López Gómez	144 88
Pedro Laguna y Laguna	143 71
Francisco Rodríguez López	134 99
Salvador Raya Gómez	134 13
Francisco Ángel Marín y Pintor	131 58
Fernando Crespo Torres	130 09
Antonio Laguna Junquera	128 95
Antonio García Espejo	128 94
Valeriano Lastre Muñoz	125 80
José Tolosano Luna	125 74
Antonio Laguna Laguna	124 74
Bartolomé Laguna Torres	124 43
José Baena Gómez	121 55
Bernardo Serrano Cuesta	114 62
Antonio Osuna Gómez	112 98
Antonio Raya y Raya	112 66
Alfonse López Serrano	109 59
Miguel Castillo Alcaide	106 81
Fernando Serrano Osuna	97 57
Alfonso Martínez Baena	93 01

Fernán-Núñez 1.º de Enero de 1906.—El Alcalde, José Fernández.—El Secretario, Adolfo Cuesta.

Real Sociedad Económica DE AMIGOS DEL PAIS

Núm. 351

Lista de los señores socios que tienen derecho a tomar parte en la elección de compromisarios para Senadores.

Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis

Excmo. Sr. Conde de Torres Cabrera

D. Nicolás Albornoz Pertocarrero
Ramón Alfaro Laguier
Antonio Ariza Víctor
Ricardo Aguilar
Francisco Amián Gómez
Jaime Aparicio Marín
Daniel Aguilera Camacho

D. Rafael Barrios Enríquez
Rafael Beltrán y Burón
Manuel Barroso Losada
Antonio Barbudo Gómez
Ángel Bregante Recio
Rafael Blanco de Tapia
Luis Baquera Ruiz
Federico Barranco Luna
Luis Barbudo Bejarano
Vicente Benito Delgado
David Blasco Carreras
Carlos Carbonell Morand
Juan Carbonell Morand
Francisco Cuesta Martínez
José Cantarero
Jesús Castro Serón
Emilio Carreño Gabarro
Manuel Courtoy
Ricardo E. Carr
Elias Cervelló
José Cabrera de Tórtola
Fernando Cabrera Montilla
Acisclo Carrillo de Albornoz
Joaquín Carbonell Morand
Sebastián Crespo
Pedro Cadenas Rejano
Ruperto Cuadrado Aranda
Carlos Castiñeira
Francisco Cabrera
Eduardo Cadenas
Enrique Castillo Romero
Bartolomé de Castro
José Delgado Pérez
Juan Díaz Torrico
Manuel Enríquez Rivas
Antonio Escribano
Enrique Fuentes Breña
José Fernández Jiménez
Rafael de Florez
Gonzalo Fernández de Córdoba
Miguel Fresnada Mengibar
Vicente Fuerte
Juan Antonio Gómez Navarro
José García Martínez
Antonio García Rivero
Estéban Gómez Mateo
Agustín Gallego
Francisco García Martínez
Nicolás Guirao
Rafael González López
Gabriel García García
Francisco Guerrero Barea
Federico García Varo
Enrique Gutiérrez Sisternes
Antonio García Heller
Ricardo Herrera Ogayar
Francisco Hernández de Tejada
Juan Herruzo
Antonio Hoyo Ruiz
Luis Junguito Carrión
Gabriel Larriva Repiso
Rafael López Amigo
Pedro López Amigo
Ildelfonso Laguna
Mariano López Tuero
Rafael Lora Daza
Federico Las Morenas
Manuel Marín Higuera
Pedro Mir
Alfonso Martel Artesga
José Montilla Otero
Sr. Marqués del Mérito
D. Antonio Alvaro de Morales
Francisco Molina Fernández
Mariano Molina Fernández
Rafael Medina Trujillo
Julián Medina Almarcha
Luis Medina Rojas
Francisco Mantero Pozo
Antonio Moreno Ruiz

D. Salvador Muñoz Pérez
Antonio Pineda de las Infantas
Fernando Peidro
Carlos Quero Goldoni
Miguel José Ruiz
Manuel Rojano
Pedro Rubio Pardo
Alejandro Rodríguez Silva
Juan Roldán
José Rioja Muñoz
Atanasio Saenz de la Torre
Eusebio Sánchez
José María Salmoral
Manuel Saenz Usátegui
Juan Eusebio Seco de Herrera
Francisco Solano Molina
José Soriano
Diego Serrano
Rafael Torres de la Barrera
Antonio Vázquez Velasco
Enrique de Viguera
José Valverde
José Villa Tejederas
Alberto Vallejo Navarro
José Viguera Espejo
Enrique Valenzuela
Manuel Wandember
Antonio Zurita Vera
Mariano Zaragoza
Córdoba 25 de Enero de 1906.—El
Secretario accidental, Manuel Enri-
quez y Barrios.—V.º B.º: El Direc-
tor, El Conde de Torres Cabrera.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 357

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Priego que han de comparecer en esta Audiencia provincial los días 1 y 2 de Marzo próximo, á las doce, para conocer de las causas seguidas contra José Porras Rosales y otro por robo, y Manuel Colomo Escudero por igual delito:

Cabezas de familia

D. Tomás Alvarez Núñez
José Joaquín Ramírez Rosa
Federico Velástegui Faces
Teodoro Espinar Caracuel
Manuel Montoro Carrera
Carlos Berral Carretero
Enrique Onieva Onieva
Manuel del Rosal Ramírez
José Montoro Cordón
Manuel González Arenas
Antonio Ordóñez Muñoz
Serapio Ruiz Roldán
Francisco Medina Navas
José Ortiz de Galisteo Sánchez
Manuel Ramírez Pérez
Pedro María Serrano Sánchez
Antonio García Ruiz
Agustín Pulido Giménez
Antonio Leiva Alta
José Ariza Sánchez

Capacidades

D. José Aguilera Giménez
Anselmo Ruiz Torres
Francisco García Carrillo
Emilio Bufill Galán
Trinidad Linares Martos
Francisco Arjona Cobo
Antonio Lozano Malagón
Andrés Galisteo Pérez
Antonio Avila Zorrilla
Antonio Moreno Cáliz

D. José María Pareja Serrano
Sisenando Camacho Carrillo
Isidoro Muñoz Aguilera
Antonio Vega Vega
Germán Calvo Moral
Manuel Abalos Ruano

Sopas-numericas.—Cabezas de familia

D. Diego Medina Osuna
Francisco Romero Aguilar
Antonio Rivera Cruz
David Pérez Jiménez

Capacidades

D. Antonio Cabrera Barrueco
José María Dorado López
Córdoba 27 de Enero de 1906.—
Máximo García Gil.—V.º B.º: Uri-
barri.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 329

Don Rafael Criado Piñero, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido por estar usando de licencia el propietario.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la policía judicial de la nación, se proceda á la busca de la ropa que al final se expresará, de la propiedad de Vicente Mayor Lorca, vecino de Finestral, provincia de Alicante, que en la noche del trece al catorce del actual le fueron hurtadas de la posada de Villa del Río, conocida por el parador de Madrid, donde se encontraba parando, procediendo también á la busca y captura del autor ó autores del hecho, y de ser habidos unas y otros, los pondrán á disposición de este Juzgado, aquellas con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y estos en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por indicado hecho.

Dado en Montoro á veinte de Enero de mil novecientos seis.—Rafael Criado.—El actuario, Juan Fernández.

Prendas robadas

Una manta encarnada; una bufanda clara; un saco con dos chaquetas; un chaleco de verano y un abrigo.

Núm. 349

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de las caballerías cuyas señas al final se dirán, propias de José Arroyo Tripiñana, de estos vecinos, las cuales desaparecieron después de anochecido el día de ayer, en Zamarrilla la Grande, próximo á la casería de Cañadas y Capillas, campiña de este término, propia del señor Conde de Casillas de Velasco, y captura del autor ó autores de la sustracción de las mismas, y caso de ser habidos se pongan á disposición de

este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y aquellas también á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este indicado Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda sobre referido hecho.

Dado en Montoro á veinte y cuatro de Enero de mil novecientos seis.—Rafael Criado.—El actuario, Licenciado José Benitez Lara.

Señas de las caballerías

Un mulo capón, de diez años de edad, de un metro cuarenta y ocho centímetros de alzada, color castaño, raza española, sin marca ni defecto; señas: buena forma y pelos blancos en los costillares; y

Otro mulo capón, de siete años, de un metro cuarenta y seis centímetros de alzada, color castaño oscuro, raza española, sin marca, defecto ni señas particulares; ambos con el hierro de la compañía El Fénix Agrícola en la cadera derecha.

LUCENA

Núm. 320

Cédula de citación

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se instruye sobre hurto de cebada contenida en sacos, caída el veinte y cuatro de Diciembre último del tren cuatrocientos uno, al pasar por el kilómetro veinte y cinco, en el sitio denominado la Torca, de este término, de cuya especie han sido encontradas dos fanegas en un saco y como cuartilla y media en una manta, enterradas fuera de la vía, se ha mandado se citen al autor ó autores de la sustracción, que hasta ahora son desconocidos, para que comparezcan en este Juzgado, dentro de los diez días siguientes á la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, á fin de que declaren en el sumario de referencia; bajo el apercibimiento consiguiente si no lo verifican.

Y para su inserción en dichos periódicos, á sus efectos, expido la presente en Lucena á veinte y tres de Enero de mil novecientos seis.—El actuario: por mi compañero señor Romero, Licenciado Antonio F. de Burgos.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 321

Don Julio Rodríguez Contreras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero, pido y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido de los desconocidos que después se dirán, los cuales, la tarde del día doce del corriente y en el camino de las Sileras, término de Almedinilla, robaron cuarenta pesetas en calderilla á Isidoro Albertús León, vecino de di-

cha villa, dejándole atado con una faja, procediéndose igualmente á la ocupación de dicha cantidad, que también pondrán á mi disposición; pues así lo tengo acordado en causa que por dicho hecho instruyo.

Dado en Priego de Córdoba á diez y nueve de Enero de mil novecientos seis.—Julio Rodríguez.—Por mandado de su señoría, Francisco del Puerto.

Señas de los desconocidos

Un sujeto alto, con traje oscuro y sombrero negro.

Y otro sujeto más bajo, delgado, con traje y sombrero claro, cuyas demás señas y circunstancias personales se ignoran.

ECIJA

Núm. 332

Don José Opeit y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares, de la nación, para que se sirvan ordenar se practiquen activas diligencias para la busca y ocupación de una jaca capona, castaña oscura, de diez años de edad, teniendo en el pecho una matadura pequeña á consecuencia del tiro, como también en la paletilla, y la cola cortada, la cual fué sustraída en el real de la feria de esta ciudad el día veinte y dos de Septiembre último á Francisco Pizarro Bravo, vecino de Palma del Río, y caso de ser habida se ponga á disposición de este Juzgado, con sus teneóres, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo se practicarán iguales diligencias para conseguir la detención del conocido por el Chato de la Bernarda, cuyas demás circunstancias se ignoran, creyéndose sea vecino de Córdoba, y caso de ser habido sea puesto en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, y á disposición de este Juzgado.

Dado en Ecija á diez y seis de Enero de mil novecientos seis.—José Opeit.—El Escribano, Licenciado Juan Vas.

LA PALMA

Núm. 331

Don Francisco Summer y de la Cavada, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á los herederos de Antonio Granado Cordón, natural que fué de Córdoba y vecino de Sanlúcar la Mayor, de cincuenta y cinco años, soltero, pordiosero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los *Boletines oficiales* de Huelva, Sevilla y Córdoba, comparezcan ante este Juzgado, con objeto de ofrecerles el sumario que instruyo por homicidio del referido Antonio Granado, contra Eduardo del Solar y Estrada; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en La Palma á veinte y dos de Enero de mil novecientos seis.—Francisco Summer.—El actuario, Licenciado Manuel Burgos.

Arrendataria de Servicios públicos

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 387

EDICTO

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES
* IMPUESTOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia por medio del presente edicto que el primer período de la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, por las contribuciones rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo, alcoholes, transportes, inquilinato de casinos y círculos de recreo, utilidades y canon por superficie de minas, tendrá lugar en el próximo mes de Febrero, en los días y pueblos que á continuación se expresan y sitios de costumbre:

Zona de Córdoba

Córdoba, 1 al 25
Obejo, 4 y 5
Villaviciosa, 18, 19 y 20

Zona de Aguilar

Aguilar, 9 al 13
Monturque, 17, 18 y 19
Puente Genil, 4 al 8

Zona de Baena

Baena, 20 al 25
Luque, 4 al 7
Valenzuela, 8

Zona de Bujalance

Bujalance, 9 al 13
Cañete, 6 al 8
Carpio, 8 al 10
Pedro Abad, 6 y 7

Zona de Cabra

Cabra, 19 al 23
Doña Mencía, 1, 2 y 3
Nueva Carteya, 1, 2 y 3
Zuheros, 1, 2 y 3

Zona de Castro del Río

Castro del Río, 6, 7 y 8
Espejo, 10, 11, 12 y 13

Zona de Fuente Obejuna

Villaharta, 8 y 9
Espiel, 10, 11 y 12
Villanueva del Rey, 5, 6 y 7
Fuente Obejuna, 15 al 18
Belmez, 21 al 24
Blázquez, 4 y 5
Granjuela, 7 y 8
Valsequillo, 9 y 10

Zona de Hinojosa

Hinojosa, 18 al 22
Belalcázar, 13 al 16
Fuente la Lancha, 18 y 19
Santa Eufemia,
Villaralto, 5 y 6
Viso, 7 al 10

Zona de Montilla

Montilla, 5 al 9

Zona de Lucena

Lucena, 19 al 24
Encinas Reales, 8, 9 y 10

Zona de Posadas

Posadas, 3 al 5
Almodóvar, 3 y 4
Carlota, 7 al 10
Fuente Palmera, 5 al 7
Guadalcázar, 3 y 4

Hornacuhelos, 3 y 4
Palma del Río, 7 al 9

Zona de Pozoblanco

Pozoblanco, 1 al 4
Alcaracejos, 4 y 5
Añora, 6 y 7
Conquista, 19 y 20
Dos Torres, 6, 7 y 8
Guijo, 10 y 11
Pedroche, 9, 10 y 11
Torrecampo, 12, 13 y 14
Villanueva de Córdoba, 15 al 18
Villanueva del Duque, 1 al 3

Zona de Montoro

Montoro, 18 al 22
Adamuz, 16, 17 y 18
Villafranca, 20, 21 y 22
Villa del Río, 15, 16 y 17

Zona de Priego

Priego, 7 al 11
Almedinilla, 7, 8 y 9
Carcabuey, 7 al 10
Fuente Tójar, 21 y 22

Zona de la Rambla

Rambla, 19 al 21
Fernán Núñez, 3 al 6
Montalbán, 3, 4 y 5
Montemayor, 7, 8 y 9
Santaella, 7, 8 y 9
San Sebastián, 3 y 4
Victoria, 5 y 6

Zona de Rute

Rute, 18 al 22
Iznájar, 7 al 10
Benamejí, 16 al 20
Palenciana, 5 al 7

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes; á quienes se advierte que, según el art. 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, los que no hubiesen satisfecho sus cuotas los días señalados para cada localidad, podrán verificarlo sin recargo durante los días 26 al 28 del ya mencionado mes de Febrero próximo venidero, en el local del pueblo de la zona donde tiene establecidas sus oficinas el Recaudador.

Córdoba 27 de Enero de 1906.—
Por poder de la Arrendataria de Servicios públicos, Felipe de Veciana.

DELEGACION GENERAL DE CAPELLANÍAS Y MEMORIAS DE CORDOBA

Núm. 341

Don Francisco Delgado y García, Licenciado en Derecho civil y canónico, Dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Catedral, Delegado general de Capellanías y Memorias de la Diócesis de Córdoba etc., etc.

Por el presente cito y convoce á los señores don Mariano Henares Vázquez y doña María Ventura Henares Gamboa, vecinos de Baena, ó su causa habientes, á fin de que concurran por sí ó por medio de persona autorizada con poder legal bastante, para celebrar el día 15 de Febrero próximo, y once de su mañana, en las oficinas de esta Delegación, sitas en la planta baja del palacio Episcopal, la

reunión estrajudicial y amistosa que con arreglo á las prescripciones del art. 36 de la Instrucción de 25 de Junio de 1867, ha de verificarse con el objeto de que se procure avenencia en el expediente de conmutación de la capellanía colativa familiar fundada en Baena por Francisco Henares Vázquez y su mujer Angela de Aguilera Roldán, en la inteligencia de que no personándose en ese acto los señores convocados y todos lo que se crean con derecho á expresada capellanía, con los documentos justificativos de sus derechos, les pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Córdoba 24 de Enero de 1906.—
Licenciado Francisco Delgado.

Regimiento lanceros de Sagunto

8.º DE CABALLERIA

Núm. 358

SUBASTA

Debiendo enagenarse en pública licitación tres caballos de desecho, pertenecientes á este regimiento, se anuncia al público para que las personas que lo deseen puedan concurrir al acto de la subasta que con las formalidades reglamentarias tendrá lugar el día cinco de Febrero próximo, á las once de la mañana, en el cuartel de Alfonso XII.

Córdoba 25 de Enero de 1906.—
El Comandante mayor, Benito Metos.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de re-

integrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.º del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIEN-
tes para guardas jurados.

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

CUENTAS
de caudales y de ordenación.

RECIBOS
para la cobranza del impuesto de consumos.

Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

DECLARACIONES
de alta y baja de industrial.

RELACIONES
para el empadronamiento de Jurados.

LOS LIBROS
borradores de Ingresos y Gastos,

LAS GUIAS
para la compra y venta de caballerías.

Presupuestos
de gastos é ingresos carcelarios.

APENDICE
á los amillaramientos de rústica y urbana.

Padrón industrial
PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.